

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

E PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 48 rs. (6 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicación, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razón de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN. En Madrid, en la Recacción, calle Postigo de San Martín, núm. 20, cto. tercero. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redacción, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

CIRUGIA.

INFIBULACION DEL HOCICO DEL CERDO

Es bastante general la creencia de que esta palabra *infibulación* solo puede ser aplicada á las aberturas naturales, sobre todo á la vulva, porque precisamente en dicho sentido es como se ha necesitado usarla. Por lo mismo no estará fuera de propósito que fijemos la verdadera acepción de esta voz.

El verbo latino *infibulare* significa propiamente colocar una ó mas hebillas, anillos ó aretes, etc., en alguna parte, puesto que se deriva del sustantivo *fibula* (hebillas), el cual es radical de la idea que representa. Mas, al pasar al dominio de la cirugía, no ha podido menos de participar del carácter distintivo de todas las operaciones, concretando algo más su significado. Por consiguiente, se convino en llamar *infibulacion* á la operación, al acto quirúrgico, que consiste en colocar, en adaptar á una parte cualquiera del cuerpo uno ó más anillos, sean de la forma que se quiera, y con una mira bigénica, terapéutica, etc. Y como la necesidad que más ordinariamente se ha presentado fué la de impedir la copula entre los animales domésticos cuando machos y hembras viven juntos y sueltos; de ahí que el uso haya reservado emplear la voz *infibulacion* para los casos en que se trata de poner un anillo (especie de candado) en la abertura del prepucio ó los láblos de la vulva.—Dicho esto,

no se extrañará que hablemos ahora nosotros de la infibulacion que se practica en el hocico del cerdo.

Nadie ignora que el animal doméstico á que nos estamos refiriendo, el cerdo, se distingue por su fogosidad, por su inquietud, por ese afán incesante de hozar la tierra, las puertas, las paredes, llegando en ocasiones á originar daños de seria trascendencia. A fin, pues, de evitar los perjuicios que el continuo hozamiento del cerdo suele producir, en algunos países y aún provincias de España, se ha tratado de imposibilitarle para su favorita y destructora ocupación: quién, ha recurrido al bózal, no sabiendo ó no pudiendo apelar a otro medio: quién supone todavía que se logra el objeto con ejecutar varias incisiones en la cara anterior del hocico, etc., etc.;—nosotros solo hemos de desenvolver el tema que sirve de epígrafe á este artículo.

Procedimientos de infibulacion.

1.^º El procedimiento más simple y conocido de todo el mundo, consiste en atravesar el rosete del hocico con dos ó más clavos deerrar, los cuales se encorvan haciéndoles tomar la forma de anillos. —El mismo resultado se obtiene con unos alambres.

2.^º Para el segundo procedimiento se necesita un alambre ó tallito de hierro, grueso como una aguja de hacer media y de cinco centímetros de largo. Con unas pinzas ó alicates se hace que una de sus extremidades termine en asa (fig. 1.^a, A) y que

penetre la otra por una abertura, practicada de arriba abajo en el rodete del hocico con una lezna ó trócar. Ejecutado esto, se encorva esta otra extremidad hasta que tome tambien la forma de asa como la anterior (figura 4.^a, B). Despues se practica lo mismo con otra varilla de hierro, haciendo otra abertura más en el rodete, y esto basta.



A

Fig. 1.ª



B

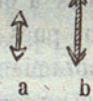
Fig. 2.ª

3.^º Se dispone el hilo ó varilla de hierro en farma de S (figura 2.^b); y así se consigue que las extremidades del hilo metálico pinchen el hocico del animal y les susciten dolores cuando hoza.

4.^º Como medio mas enérgico que el anterior, se emplea un tallo de hierro batido, ó dos hilos de



Fig. 3.ª



a b

mismo reunidos en espiral, dando á sus extremidades la forma de una lanza (figura 3.^a, a, b). Para hacer penetrar este aparato en el hocico, hay necesidad de mantener aproximadas las dos extremidades, y despues se las separa cuando ya han atravesado la parte, según representa la figura.—Este procedimiento suele impedir que el cerdo tome su comida: inconveniente que podria evitarse haciéndolas obtusas, abotonando las extremidades lançeadas.

5.^º y 6.^º Nosotros nos hemos servido de otros dos diversos aparatos (figura 4.^a y 5.^a), que conceputamos ventajosos y capaces de sustituir á cualquiera de los anteriores.—La simple inspección de las figuras dà una idea clara acerca de ellos.

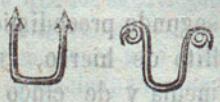
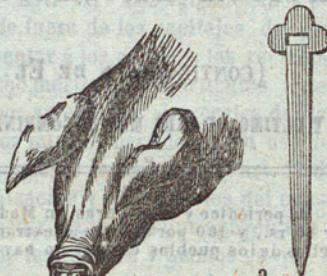


Fig. 4.ª Fig. 5.ª

7.^º Se ha aconsejado tambien pasar un alambre

de dentro á afuera, á través de la nariz derecha; conduciéndole despues por detrás del rodete de hocico e introduciéndole de fuera adentro en el lado interno de la nariz izquierda. Luego se reunen las dos puntas del alambre y se las retuerce suficientemente, terminando la operacion por encorvar el extremo retorcido hacia el hocico (figura 6.^a).



a

Fig. 6.ª

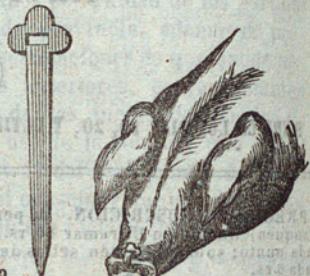


Fig. 7.ª



Fig. 7. b.

8.^º El mismo resultado se alcanza, y aún con mas eficacia, atravesando, con el alambre citado en el caso anterior, el hocico por su parte media, reuniendo despues los extremos del hilo metálico, y retorciéndolos y dirigiéndolos sobre la cara anterior de esta region.

9.^º—Una lámina de hierro estrechita, terminada en punta por una de sus extremidades y por la otra en una especie de hebilla (fig. 7, a), sirve de base á este procedimiento; y si es acerada produce mejores efectos. Para colocarla, se hace penetrar la extremidad terminada en punta por la base del rodete, de atras adelante y de arriba abajo; se aproximan luego las dos extremidades, se hace pasar la terminada en punta por la que concluye en forma de hebilla, y queda así construido un anillo que satisface al objeto (fig. 7, b).

10 y 11.—*Procedimiento de M. Blavette.* El aparato se compone de una tira de hierro forjado, de 25 á 30 centimetros de longitud, á la cual se dà una forma particular (fig. 8, B).



Fig. 8.

Las ramas de esta tira deben ser ligeramente curvas y sus puntas obtusas: hacia las curvaduras e e se practican dos agujeros, el uno oval, el

otro redondo, de manera que se correspondan; estos agujeros están destinados á recibir una clavija de hierro, la cual consta de cabeza (plana por su parte anterior), cuerpo (cilíndrico y de un diámetro igual al de los agujeros en que se introduce) y de una extremidad terminada en punta (fig. 8, a), siendo su longitud proporcionada al espacio que media entre los dos agujeros.

Cuando se quiere adaptar este aparato, se ejecutan con una lesna fuerte, dos agujeros en la parte media del rolete del hocico, al lado interno de los nasales y de arriba abajo, cuidando de no herir el hueso. En el trayecto practicado por la lesna, se introduce la tira de hierro, cuya curvadura pasa por detrás del hocico. Hecho esto, se mete la clavija, primero por el agujero redondo y después por el oval, quedando situada en la cara anterior del hocico, como se ve en la fig. 9; y termina la operación replegado ó remachando la extremidad asilada de esta misma clavija.—El aparato de M. Blavette puede ser reemplazado por un halambre, dispuesto de la manera que representa la fig. 10.



Fig. 10.



Fig. 11.

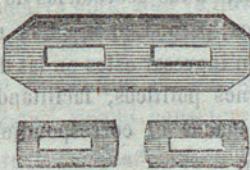


Fig. 12.

12. M. Bardonnet des Martels describe un procedimiento puesto en práctica en una escuela de agricultura de Bretaña, el cual consiste en adaptar convenientemente el aparato representado por la figura 11. Este aparato ó armadura se compone de lo que podemos llamar su cuerpo, que forma un eje cilíndrico de 28 milímetros de longitud, alrededor del cual gira un anillo que sirve de punto de unión á las dos ramas. Estas, de 55 á 60 milímetros de

longitud por 5 de ancho y 1 de espesor, son complanadas y tienen las extremidades puntiagudas, para suplir así el empleo de la lesna en la perforación del hocico.

Las dos ramas, en el punto de unión con el cuerpo del aparato que forman, se encorvan en el sentido de su latitud, viniendo á representar un arco de 5 á 6 milímetros de radio.—Esta curvatura es necesaria para poder aplicar sólidamente el aparato, haciendo que el anillo sobresalga cosa de 3 á 4 milímetros en la extremidad central del hocico.

Colocacion de esta armadura.—Antes de operar, se conducirá la armadura sobre el hocico de I cerdo para señalar el punto de éste que deba corresponder á cada rama, sobre todo cuando se prefiere hacer las perforaciones con la lesna. Mas en el caso de no usar dicho instrumento, el operador hará penetrar, á la vez, las dos ramas del aparato en el hocico, al lado respectivo de las aberturas nasales y como á 1 centímetro del borde libre, procurando que el anillo haya de corresponder al centro del rolete y le sobreponga cosa de 3 á 4 milímetros. Despues de la operacion, se coloca entre las dos ramas un pedazo de cuero grueso, de 45 milímetros de longitud por 15 de ancho (fig. 12, A), sobre el cual valiéndose de unas pinzas a propósito, se contornea repetidas veces la extremidad excedente de cada rama, de modo que se sujeté sólidamente el aparato, por ser condicion indispensable.

Esta armadura puede construirse con un alambre cuyo grueso sea de dos milímetros; pero teniendo el cuidado de aplinar las extremidades de las ramas, pues sin este requisito desgarrarian fácilmente el rolete al ser introducidas. Tambien puede ser el anillo de alambre retorcido en espiral, procurando que las vueltas estén muy próximas entre si. Finalmente: conviene que el alambre sea muy maleable.

Todos los aparatos que acabamos de describir reportan sus ventajas; cada uno de ellos puele ser preferido en casos especiales de la práctica. Los de hierro forjado son más caros; pero tambien duran más tiempo, pudiendo servir muchas veces. Los de alambre son muy baratos y pueden ser preparados por el operador, circunstancia que es muy atendible.

PEDRO DARDER.

ACTOS OFICIALES.

REGLAMENTO PARA LAS SUBDELEGACIONES

DE SANIDAD DEL REINO, APROBADO POR S. M. EN 24
DE JULIO DE 1848.

CAPITULO IV.

De los derechos y prerrogativas de los subdelegados de sanidad.

(Conclusion.)

Art. 25. Los subdelegados de sanidad serán socios agregados de las academias de medicina y cirugía durante el tiempo que desempeñasen su cargo.

Art. 26. Todos los profesores de la ciencia de curar, cualquiera que fuese su destino, clase ó categoría, estarán obligados á presentar los títulos que les autoricen para el ejercicio de su profesion, cuando al efecto sean requeridos por los subdelegados de sanidad, á los cuales facilitarán los informes, datos y noticias que les pidan para el mas exacto y puntual cumplimiento de lo prevenido en este Reglamento. Si así no lo hiciesen, darán inmediatamente cuenta los subdelegados al jefe político ó alcalde, para que con imposición de la multa que consideren conveniente, obliguen estos á los profesores á cumplir lo mandado por los subdelegados, no pudiendo servir á estos de excusa la falta de aquellos para dejar de llenar sus deberes si no hubiesen dado parte oportunamente á la autoridad respectiva.

Art. 27. Como compensacion de los gastos que han de originarse a los subdelegados de sanidad en el desempeño del cargo que se les confia por este Reglamento, gozarán por ahora de las dos terceras partes de las multas ó penas pecuniarias que se impongan gubernativa ó judicialmente por cualquiera infraccion, intrusión, contravencion, falta ó deseudo, en el cumplimiento de las disposiciones del ramo sanitario, teniendo solo derecho á dichas dos terceras partes el subdelegado ó subdelegados que hubiesen hecho las reclamaciones sobre que recaiga la pena.

CAPITULO V.

Disposiciones generales y transitorias.

Art. 28. Si en virtud del art. 18 del real decreto de 17 de marzo de 1847 se mandase establecer en casos extraordinarios, juntas municipales de sanidad en las capitales de provincia, donde, segun el mismo real decreto, solo debe haber ordinariamente juntas provinciales,

los vocales facultativos de aquellas serán nombrados entre los subdelegados de sanidad de los partidos de las mismas capitales, cuyo cargo, por otra parte, será incompatible con el de vocales de las juntas provinciales.

Art. 29. Los Jefes politicos procederán inmediatamente al arreglo de las subdelegaciones, conforme al artículo 2.^o de este Reglamento, cesando por lo mismo todas las que se hallen establecidas en la actualidad, y quedando con el cargo de subdelegados de nueva creacion los profesores que estuvieren en las que se suprimen.

Art. 30. Si en algún partido hubiere mas de un subdelegado de la misma facultad, entrará en el desempeño de la nueva subdelegacion el mas antiguo si hubiese llenado sus deberes con celo e inteligencia: los excedentes que reunan estas circunstancias quedarán con derecho de preferencia por orden de antigüedad para las vacantes que ocurrán.

Art. 31. De conformidad con lo determinado en el real decreto de 17 de marzo de 1847, serán vocales natos de las juntas de sanidad de partido los subdelegados pertenecientes á medicina y farmacia que queden ejerciendo el nuevo cargo en los mismos partidos y tambien los de veterinaria que se nombran para dicha facultad por consecuencia de lo prevenido en este Reglamento, caso de ser veterinarios de primera clase.

Art. 32. Los actuales subdelegados que cesen, entregarán los papeles y efectos de las subdelegaciones que se suprimen á los profesores de su facultad que subsistan en el nuevo cargo, formándose al efecto el inventario que cita el art. 17 de este Reglamento.

Art. 33. Las subdelegaciones principales de farmacia de las provincias, que han de cesar tambien en las capitales, verificarán la entrega que expresa el articulo anterior, en las secretarías de los respectivos gobiernos politicos; pero si en aquellas ó otras existiesen fondos deberán ingresar estos en las depositarias de los mismos Gobiernos politicos, facilitando los depositarios á los subdelegados el correspondiente documento de resguardo.

San Ildefonso 24 de julio de 1848.—Aprobado.—Sartorius.

Por copia de la *Gaceta*, L. F. GALLEGOS.

ANUNCIOS.

Yo Augusto Cores, librería española, a la venta en la librería de los señores José y Francisco del Valle, en la calle de Alcalá, 13. — Años de 1863.— Número 13.

Tratado elemental de Zootecnia general. Por Augusto de Weckerlin, director que fué del Instituto agrónomico de Hohenheim; traducido al francés por J. Verheyen, catedrático de la Escuela veterinaria de Bruselas, etc.; y al español por un veterinario. — Se vende á 10 rs. ejemplar, tomándolo en Madrid, librería de Baillière-Bailliére, ó en León, establecimiento tipográfico de la viuda é hijos de Miñon.

Los pedidos que de la citada obra se dirijan á la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, han de venir acompañados de libranza por valor de 13 rs. vn. cada ejemplar, para ser remitido por el correo franco de porte.

Diccionario de Medicina veterinaria práctica, por L. V. Delwart. Traducción muy adicionada por don J. Tellez Vicen y don L. F. Gallego. — Esta notable obra, admirada ya de todos los hombres instruidos de nuestra profesion, forma un tratado completo de Patología y Terapéutica especiales, comprendiendo extensamente las enfermedades que afligen á todos nuestros animales domésticos. — Segunda edición. — Precio: 70 reales en Madrid ó en Provincias.

Tratado completo del Arte de Herrar y Forjar, por Rey; traducido por la Redaccion de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, y adicionado con un importante APÉNDICE, por don Gerónimo Darder y don Miguel Viñas y Martí. — Esta preciosa é instructiva obra, que va ilustrada con mas de 200 grabados en buena litografía, gracias al utilísimo y concienzudo trabajo que le han adicionado los señores Darder y Viñas, puede considerarse única en su clase. Precio 38 reales en Madrid ó en provincias.

Genitología veterinaria, ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagación de los animales; por el profesor D. Juan José Blazquez Navarro. — Precio: 16 reales en Madrid ó en provincias.

AGENDA DE BUFETE O LIBRO DE MEMORIA diario para 1863, con noticias y guia de Madrid. — Un

tomo en folio. — Precios para Madrid: 8 rs. encartonado y 13 encuadrado en tela á la inglesa. — Precios para las Provincias: Remitido (*franco de porte*) por el correo, tanto para los correspondientes como para los particulares, 14 rs. encartonado y 19 en tela á la inglesa. — En casa de los correspondientes de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido por vías mas económicas, á 10 y 15 rs.

La Agenda de Bufete de este año ha recibido entre otras mejoras de la mayor importancia, las ferias de toda España, tarifa del PAPEL SELLADO puesta al alcance de todos y el arancel de los honorarios que devengarán los registradores de la propiedad, según la ley de 30 de julio de 1860. Además de las citadas, la redaccion de esta importante publicacion ha puesto el mayor cuidado en rectificar sus noticias; así es que la *Agenda de 1863* puede considerarse como una guia segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su dia correspondiente.

Ademas contiene el *calendario completo del año*, con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del real Observatorio de San Fernando; distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesta de menor á mayor y expresada en leguas y en kilómetros; distancia de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramer y á las más notables de Europa expresada en leguas y en millímetros; tarifa de reducción del valor de los sellos de cuatro cuartos á reales y céntimos, reducción aproximada de maravedises á céntimos, reducción de céntimos á maravedises; escala para reducir recíprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes países entre si; *sistema decimal*; modelo de recibo; *reducción de las monedas francesas á españolas*, y vice-versa; reducción de cuartos á reales; cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año; renta anual; renta diaria; intereses que corresponden á un real, calculados por días, meses y años, y expresados en maravedises y millonésimos de maravedis; cambio entre España, Francia é Inglaterra; modelo de letra ó pagaré; reducción de maravedises á reales, y vice-versa; *monedas extranjeras* con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; *establecimientos y oficinas públicas*, con indicación de los días y horas que pueden visitarse e

o que los directores y oficiales dan audiencia; lista de los señores senadores, con las señas de sus habitaciones é igualmente la de notarios; precios y horas de salida de los *Ferro-carriles de España*; las últimas tarifas de Correos, la de carrajes de alquiler, diligencias, trasportes, audiencia de Madrid, correo, embajadores, iglesias, campanadas, teatros, calles y plazuelas de Madrid; noticias interesantes, etc., etc. En fin, puede considerarse como una *Guia completa de Madrid*.

Se halla de venta en la librería de *Bailly-Bailliere*, plaza del Príncipe Don Alfonso (antes de Santa Ana), número 8.—En la misma librería se hallará un magnífico surtido de toda clase de obras, *Almanaques franceses ilustrados*, españoles, ingleses, etc., etc. Se admiten suscripciones á todos los periódicos.

En provincias: remitiendo en carta franca al señor *Bailly-Bailliere* su importe, en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo, se remitirá á vuelta de correo.—Tambien la facilitarán las principales librerías del reino ó los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

(Continuacion de El Eco de la Veterinaria.)

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN EL TOMO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1862.

NOTAS. 1.—Los números que se citan hacen referencia á la del periódico.

2.—Además de las materias indicadas en este *Índice*, ha publicado LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en el año 1862, 184 páginas en 4.^o de la interesante obra titulada ENFERMEDADES DE LAS FOSAS NASALES, original del profesor veterinario don Juan Morello y Olalla. Dicha obra ha salido á luz formando parte del periódico, y quedará terminada en el año 1863.

ACTOS OFICIALES.

Documentos en los que resaltan la buena conducta profesional del albeitar herrador don Robustiano Azori, al pretender la plaza de inspector de carnes del pueblo de Madrigueras, provincia de Albacete, desempeñada por

don Agustín Comas, veterinario de primera clase, y la acertada resolución tomada con este motivo por el señor gobernador.—Número 163. (Véase tambien los números 165 y 167.)

Real orden de 24 de junio 1861, mandando que los individuos autorizados para ejercer la veterinaria no usen otro dictado que el que les concede su título.—163.

Real orden y reglamento vigentes sobre inspecciones de carnes.—170.

Desestimación de la solicitud presentada por nuestras Academias pidiendo la aprobación del célebre proyecto de reglamento. ¡Premie Dios tanta bondad!—174. (V. QUEJAS AMARGAS en el núm. 177, y BUEN PENSAMIENTO, etc., en el 178.)

Real orden fijando las atribuciones de los dedicados á la ciencia de curar los animales domésticos.—175.

Disposiciones gubernativas de la autoridad provincial de Teruel acerca de las inspecciones de carnes y sobre las enfermedades contagiosas en los ganados.—181.

Id. id. de la de Navarra, sobre atribuciones de veterinarios y albeítares.—183.

Reglamento para las subdelegaciones de sanidad del reino, aprobado por S. M. en 24 de julio de 1848 —193, 194 y 195.

SECCION ACADÉMICA.

Academia central española de Veterinaria.

Sesión del dia 10 de enero de 1862.—162.

Id. del 3 de febrero de id.—163.

Id. del 27 de marzo de id.—190.

Id. del 17 de octubre de id.—190.

Id. del 7 de noviembre de id.—192.

Id. del 11 de id. id.—192.

Id. del 14 de id. id.—192.

Id. del 18 de id. id.—193.

Id. del 21 de id. id.—193.

Id. del 28 de id. id.—193.

SECCION CIENTÍFICA.

Fisiología.

Estudios científicos y noticias históricas sobre la fertilidad de la mula.—161, 162, 164, 165, 166 y 167.

Patología y terapéutica.

Memoria sobre las enfermedades mas comunes de los solipedos en la provincia de Toledo. (Obtuvo el acceso en el concurso abierto por la Academia central española de Veterinaria, el año 1861.)—166, 167, 168 y 169.

Indigestion con desprendimiento de gases.—Puncion intestinal.—169.

- Otro caso grave.—189.
 Modificación del *Speculum oris*.—173.
 Herida de la parte superior del rodeté con pérdida de casi toda la caja córnea.—Curacion. - 178.
 Neumonia crónica de carácter enzootico desarrollada en el ganado mular del distrito judicial de Villalon. (Exposición de los conocimientos químico-prácticos de un señor profesor.)—182.
 Ninfomania en la yegua.—186.
 Buenos efectos del linimento Boyer-Michel empleado contra varios tumores.—189.
 Opistótonos sintomático. Curacion.—192.
- Cirugía.*
- Modificación de la castración á gran mordaza.—Número 168.
 Cálculo uretral.—Extracción.—169.
 Lujacion de la articulacion del menudillo.—Curacion.—191.
 Infibulacion del hocico del cerdo.—195.
- Higiene, Agricultura, Zootecnia.*
- Memoria sobre la cría caballar en el distrito de Villarejo de Fuentes (Cuenca).—160 y 161.
 De la tierra vegetal considerada respecto de sus efectos en la vegetación.—160, 161, 162, 163 y 164.
 La transhumación mai estudiada. (Es un fenómeno curioso en los anales de *El Eco de la Ganadería*.)—173 y 176.
 Interrogatorio dirigido por el señor Ministro de Fomento á varias corporaciones, sobre modificaciones y reformas concernientes á la Agricultura, Ganadería y Veterinaria.—174, 175, 179 y 185.
 Caballos y mulas.—(Varios artículos sobre la utilidad preponderante de unos ó de otras, —incidente de carácter sádico que suscitó la publicación de estos artículos.)—178, 179, 180, 181, 183, 184, 185; y además los números 187 y 191.
 Hipofagia.—(Es un artículo contra las tendencias á que se alimente el hombre de carne de caballo.)—183.
 Recurso contra el hambre y el sueño.—184.
 Programa de un concurso de premios abierto por la Diputación provincial de Pontevedra sobre puntos de ganadería y Agricultura.—186.
 Dos palabras sobre las razas de cerdos, y sobre la charlatanería de los franceses.—189.
 Máquina para hacer herraduras.—194.
- Farmacología y Farmacia veterinarias.*
- Formula del *Líquido de Mercier*.—162,
 Id. de la *Pasta cáustica de Plasse*.—162.

- Id. del Fuego inglés imitado.—177.
 Id. del Fuego francés imitado (Ollivier).—177.
 Id. del Fuego á la bencina.—177.
 Id. del Linimento Boyer-Michel, imitado.—177.
 Id. del Linimento vesicante (Solleysel).—177.
 Id. del Linimento rubefaciente.—177.
 Id. del Linimento estimulante.—177.
 Nuevo anestésico.—184.

Teratología.

Anomalías congénitas.—(Carencia de la síntesis de la barba; división de la lengua; etc.—169.

Feto monstruoso del ganado lanar, que se distingue por la carencia de muchos órganos importantes.—190

Toxicología.

Venenos y contravenenos.—169 y 170.

SECCION PROFESIONAL.

Estado actual de la Veterinaria en Castilla la Vieja.—160, 176 y 180.

Derecho electoral. (Probabilidades de que se conceda á los veterinarios.)—171.

La política y las profesiones médicas. 172.

Historia de la Inspección de carnes de Tordesillas. (Se recomienda la lectura de este artículo á los inspectores que no cobren sueldo.)—178.

Comunicado de don Natalio Jiménez pidiendo á la clase unión, y que se nombren comisionados para que gestionen en Madrid en pró de nuestros intereses profesionales.—180.

Premios concedidos al mérito de los alumnos. 180.

La Jurisprudencia de los jurisconsultos, ó la Jurisprudencia y los jurisconsultos, en materias de veterinaria. 182, 184 y 186. (Véase además *Alarma inmotivada*, en el número 190).

Ligera reseña de algunos abusos notables cometidos en varios puntos contra los veterinarios.—187.

Estadística escolar veterinaria.—190.

Los veterinarios no tienen ningún derecho en sociedad. (Comunicado que no nos hemos atrevido á contestar, pero que habla muy alto en confirmación del desbarajuste que reina en nuestra legislación veterinaria.)—193.

VARIEDADES.

Indicaciones misteriosas sobre lo que pasa en veterinaria militar.—166.

Buenos servicios de unos profesores veterinarios.—166.

RUM RUM. (Fué una inocentada.) - 168.

El herrado á fuego en Portugal. Estado de la Veterinaria en este reino.—169.

Dissertacion escolar sobre los límites y relaciones de las patologias médica y quirúrgica.—170, 171, 172, 173, 175, 176 y 177.

Discurso inaugural pronunciado por el catedrático don Juan Tellez Vicens en la Escuela Veterinaria de Leon, bosquejando la importancia, extensión en conocimientos, vicisitudes, etc., de la ciencia y de los profesores que la ejercen.—186, 187, 188 y 189.

Las máquinas agrícolas en la exposición de Londres.—191 y 192.

ASUNTOS VARIOS.

Comunicado de don A. Orozco contra don Matías Urmeneta, sobre inmoralidad profesional.—160.

Sobre la transformación de *El Látigo Médico* en político. Aberraciones de cálculo sufridas por algún profesor. Baladronadas y distracciones de dicho periódico. Se le contesta y reta. Se marcha por la tangente.—167, 168, 170, 171, 172 y 173.

CONDUCTA DETESTABLE. (Comunicado de don Benito Losada y Quiroga sobre inmoralidad profesional.)—169.

El Tratado de Derecho veterinario mercantil por don Juan Antonio Sainz de Rozas, como sucede a todos los libros buenos, provocó ataques y contestaciones que no dejan de tener su mérito.—174 y 188.

Habilidades de don Juan Gallur (subdelegado de Veterinaria).—174.

LA FUERZA DE UN PENSAMIENTO. Originalidad en la manera de anunciarse este nuevo periódico, que primamente fué amigo de *El Látigo*, y después.... ¡Vaya con Dios!—175.

Acusaciones de inmoralidad profesional contra un profesor de medicina humana y contra un veterinario digno. Superchería rastrera de algunos señores comunicantes.—177 y 182 (*Vacaciones de verano*).

Comunicado de don Juan Alonso de la Rosa, sobre validez ó nulidad de un contrato de compra-venta.—179.

Id. de don Lope Alonso, sobre un caso clínico en que los señores Montes (padre e hijo) se acreditaron de.....—181.

Un remedio secreto. Consecuencias de su anuncio.—190 y 193.

Excelencias de un práctico-químico en el tratamiento de unas inflamaciones externas.—190.

Quejas acerca de la exclusión de los profesores de fragua en el uso de cierta insignia.—190.

GACETILLAS.

EL PROYECTO DE REGLAMENTO no parecía.—171.

TAMPOCO PARECE (ni es fácil que parezca) la tarifa oficial sobre sueldos de los inspectores de carnes.—171.

Actos oficiales interpretados por *El Látigo médico político*, (No estuvo mala interpretación!)—171.

NOLLI ME TANGERE. (Aunque no fué gacetilla merecía serlo.) Es que varios médicos querían ser inspectores de carnes.—172.

UN MÉDICO QUE SE LUCIÓ. Nuevo método curativo de la gangrena. (Tampoco era gacetilla.)—172.

UN RECUERDO. (Que lo lea el que quiera.)—187. (Véase además el número 178, y *Basta y sobra* en el 191.

MISCELANEA. Intrusos incorregibles, etc.—193,

BIBLIOGRAFIA.

Examen rápido y apreciación de los siguientes impresos:

Boletín de la sociedad de lengua universal;

Castración general de los caballos españoles;

Cultivo de la vid y elaboración de los vinos;

El debate médico;

Estadística universitaria.

Véase el número 169.

ANUNCIOS

Agenda médica para bolsillo (libro de memoria) para el año 1862.—160,

Id. de bufete para el año 1863.—193.

Guía del Veterinario inspector de carnes.—160, etc.

Genitología veterinaria.—164, etc.

Ensayo clínico.—164, etc.

Tratado completo del arte deerrar y forjar, por M. Rey. (Traducción adicional.)—167, etc.

Diccionario de medicina veterinaria práctica, por M. Delwart. (Traducción adicional.)—167, etc.

Tratado completo de las enfermedades particulares a los grandes rumiantes, por M. Lafore. (Traducción adicional.)—167, etc.

Enteralogología veterinaria.—168, etc.

Boletín de la sociedad de la lengua universal.—169.

Impugnación a la castración general de los caballos españoles.—169.

Tratado sobre el cultivo de la vid y la elaboración de los vinos.—169.

El Debate médico (periódico homeopático).—169.

Estadística universitaria.—169.

Tratado elemental de Zootecnia general: por Weckerlin. (Traducción del alemán al francés y de este idioma al español.)—192.

Editor responsable: LEONIC F. GALEGO.

MADRID, IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.